

Presidente:

José Antonio García-Cruces González

Secretario/a:

Alicia Arroyo Aparicio

Vocales:

Andrés Recalde Castells

Mercedes Zubiri de Salinas

Jesús Olavarría Iglesia

En Madrid, a 10 de junio de 2025, reunidos los profesores reseñados al margen, miembros de la Comisión que ha de resolver el Concurso nº 324/19 de Profesor Ayudante Doctor correspondiente al *Área de Conocimiento Derecho Mercantil* del Departamento de Derecho Mercantil Facultad Derecho convocado por Resolución del Rectorado de la UNED de fecha 18 de marzo de 2025, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Se constituye la citada Comisión de conformidad con la normativa reguladora de estos concursos.

Segundo.- Conforme con las Bases de convocatoria así como con los criterios de valoración establecidos en el ANEXO III de la Convocatoria, se fijan los siguientes criterios específicos aplicables a la plaza objeto de la convocatoria, como desarrollo de los criterios generales citados.

Criterios (plaza nº 324.19)

FORMACIÓN – hasta 2 puntos.

- 1.- Por calificaciones expediente académico – hasta 0,5 puntos
 - 1.1.- Titulación en Derecho – hasta 0,5 puntos.
 - 1.2.- Otros estudios complementarios de los estudios en Derecho.- hasta 0,02 puntos.
- 2.- Por adecuación de los estudios de licenciatura o grado – hasta 0,5 puntos.
 - 2.1.- Titulación en Derecho – hasta 0,5 puntos.
 - 2.2.- Otros estudios complementarios de los estudios en Derecho.- hasta 0,02 puntos.
- 3.- Por adecuación de los estudios de doctorado – hasta 0,5 puntos.
 - 3.1.- Por adecuación al área de Derecho Mercantil.- hasta 0,5 puntos.
 - 3.2.- Adecuación al Derecho.- hasta 0,1 puntos.
- 4.- Por adecuación de la formación de postgrado – hasta 0,5 puntos.
 - 4.1.- Por adecuación al área de Derecho Mercantil.- hasta 0,5 puntos.
 - 4.2.- Adecuación al Derecho.- hasta 0,1 puntos.

DOCENCIA – hasta 3 puntos.

1. Por docencia universitaria con la metodología a distancia: hasta 1,5 puntos.
 - 1.1.- Por adecuación al área de Derecho Mercantil.- hasta 1,5 puntos.
 - 1.2.- Por adecuación al Derecho.- hasta 0,1 puntos.
2. Por otra docencia universitaria y becas oficiales pre y postdoctorales con actividad docente: hasta 1 punto.
 - 2.1.- Por adecuación de la docencia impartida al área de Derecho Mercantil.- hasta 1 punto.
 - 2.2.- Por adecuación de la docencia impartida al Derecho.- hasta 0,05 puntos.

3.- Otras actividades docentes – hasta 0,5 puntos

OBSERVACIONES SOBRE EL APARTADO DE DOCENCIA.-

En este apartado será objeto de valoración exclusivamente la tarea docente desarrollada en el ámbito jurídico.

INVESTIGACIÓN- hasta 4 puntos.

1. Libros, capítulos de libro y artículos con factor de impacto o indicador cualitativo similar: hasta 2 puntos.

1.1.- Monografías, capítulos de libro y artículos en el ámbito jurídico-mercantil- hasta 2 puntos.

1.2.- Monografías, capítulos de libro y artículos en el ámbito jurídico – hasta 0,5 puntos.

2. Otros artículos y publicaciones y por comunicaciones a Congresos: hasta 1 punto.

3. Proyectos y contratos de investigación: hasta 0,5 puntos.

3.1.- Por adecuación al área de Derecho Mercantil.- hasta 0,5 puntos.

3.2.- Otros de carácter jurídico.- hasta 0,1 puntos.

4. Estancias en centros externos: hasta 0,5 puntos.

OBSERVACIONES SOBRE EL APARTADO DE INVESTIGACIÓN.-

En este apartado serán objeto de valoración los resultados investigadores en el ámbito jurídico-mercantil.

Respecto de los distintos subapartados en materia de Investigación se establecen los siguientes criterios:

- Subapartados 1 (Libros y artículos con factor de impacto o indicador cualitativo similar) y 2. (Otros artículos y publicaciones con indicios de calidad). Solo se valorarán aquellos trabajos y aportaciones que satisfagan unas exigencias de calidad que permitan su consideración como aportaciones de investigación, debiendo responder a la autoría del concursante (en principio única, salvo justificación bastante), y que, suponiendo un esfuerzo investigador, respondan a los estándares habituales de calidad en el ámbito jurídico. Estas exigencias excluyen la consideración como trabajos de investigación respecto de aquellos que obedezcan a una finalidad divulgativa, de orientación a la mera práctica profesional, que sean simples recopilaciones legislativas o jurisprudenciales, que sean meramente descriptivos, que se limiten a dar noticia, o que no encierren un esfuerzo por parte de su autor al tratarse de textos en los que se incurre en una reiteración temática respecto de otros trabajos suyos.
- Subapartado 3 (Proyectos y contratos de investigación) Los proyectos y contratos a valorar han de obedecer a una finalidad de carácter investigador. En consecuencia, se excluyen de consideración las actividades profesionales, así como los encargos o solicitudes de colaboración de carácter profesional.

-

- Subapartado 4 (Estancias en centros externos) se valorarán estancias de investigación que hayan generado resultados en forma de publicaciones o contribuciones a congresos y reuniones científicas, y con una duración superior a dos meses.

OTROS MÉRITOS – hasta 1 puntos.

- 1.1.- Acreditaciones-hasta 0,5 punto.
- 1.2.- Actividad profesional – hasta 0,5 punto.
- 1.3.- Gestión universitaria – hasta 0,25 puntos.
- 1.4.- Otras circunstancias- hasta 0,2 puntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Presidente, de la que yo como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO

Fdo.: Prof^a. Dr^a. Alicia Arroyo Aparicio

El Presidente

Fdo.: Prof. Dr. José Antonio García-Cruces.